



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR  
Subdirección General  
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

DL-113-TENERIFE  
FJ

## RESOLUCIÓN

Visto el escrito del Servicio Periférico de Costas en Tenerife, en el que solicita autorización para establecer una línea de ribera del mar, separada de la de deslinde en el tramo comprendido aproximadamente entre los vértices 271 a 272, del deslinde aprobado por O. M. de 15 de enero de 2002, en el t.m. de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

## ANTECEDENTES:

I) Por Orden Ministerial de 15 de enero de 2002, se aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido desde El Puertito a Punta de La Arenita, en el término municipal de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

II) El Servicio Periférico de Costas en Tenerife remitió, con fecha 27 de mayo de 2020, solicitud de establecimiento de una línea de ribera del mar separada de la de deslinde en el tramo comprendido aproximadamente entre los vértices 271 a 272, donde se ubica la "plaza del radioaficionado Manuel Márquez Dávila".

Según informa el Servicio Periférico de Costas, la plaza, así como la creación del muelle del Puertito, fueron construidos con anterioridad al año 1961. En el transcurso del tiempo los muros de la plaza y la misma plaza no han sufrido daños por el oleaje. No existiendo constancia de que los terrenos comprendidos entre los vértices considerados hayan resultado alcanzados por el oleaje al menos en 5 ocasiones en un periodo de 5 años, según lo indicado en el artículo 4.a del Reglamento General de Costas.

## CONSIDERACIONES:

1) Según se desprende de la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Tenerife, los bienes comprendidos aproximadamente entre los vértices 271 a 272, no tienen actualmente características naturales de ribera del mar, por lo que procede autorizar la incoación del expediente de establecimiento de una línea de ribera del mar separada de la de deslinde.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior,

Plaza de San Juan de la Cruz s/n  
28071 – Madrid  
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-540d-9c79-2deb-4691-00dd-a918-679e-f7d5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 25/09/2020 08:40 | Sin acción específica





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Tenerife para que lleve a cabo la incoación del expediente de establecimiento de una ribera del mar, en el tramo comprendido entre los vértices 271 a 272, del deslinde aprobado por O. M. de 15 de enero de 2002, en el t.m. de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

